El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad INMOBILIARIA CHIPALO SAS con NIT. 809.002.523, por medio de su representante legal ERNESTO VILA MEJIA con C.C. 19.435.127, -en calidad de Fideicomitente-, radicó bajo el No. 73001-1-25-0128 del 09 de abril de 2025, solicitud de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE del proyecto Comercial "*CARBONARA*", aprobado mediante resolución No. 73001-1-24-0267 del 24 de mayo de 2024 expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, consistente en la Modificación Arquitectónica del primer piso, en cuanto a unificar dos (2) locales comerciales y la generación de dos (2) nuevos locales, Modificación en la clasificación de parqueaderos; para un área a intervenir de 2.196,805m² y la Ampliación en el tercer piso, para la generación de dos (2) locales comerciales, en un área de 645.45m².

Que CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA., sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FA CARBONARA, certifica que la sociedad INMOBILIARIA CHIPALO SAS ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE con una participación del 100%, la cual reposa en el expediente de la resolución No. 73001-1-24-0267 del 24 de mayo de 2024.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0267 del 24 de mayo de 2024, otorgó a la Sociedad INMOBILIARIA CHIPALO SAS con NIT. 809.002.523, por medio de su representante legal ERNESTO VILA MEJIA con C.C. 19.435.127, -en calidad de Fideicomitente-, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA para edificación en dos pisos con cubierta mixta, -*cubierta en teja y cubierta plana transitable sin acceso al público*- destinada a comercio y/o servicios, en un área total a construir de 6.454,75m², con treinta y un (31) locales comerciales; ciento sesenta y nueve (169) parqueaderos vehiculares, de los cuales sesenta y siete (67) son privados, noventa y nueve (99) de visitantes y tres (3) para población con movilidad reducida; veintitrés (23) parqueaderos para motos, de los cuales catorce (14) son privados, nueve (9) de visitantes; y treinta y cuatro (34) parqueaderos de bicicletas; un índice de ocupación de 0.48, índice de construcción de 0.69; y CERRAMIENTO, en una longitud de 125.60ml. El proyecto está ubicado – de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - en la Carrera 14 No. 73-45 barrio El Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área bruta de lote de 11.896,74m², un área de reserva vial de 792.00 m², para un neta urbanizable de 11.104,74m² y un área útil de 9.420,56m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-52121 y ficha catastral 01-08-0674-0088-000.

Que la resolución No. 73001-1-24-0267 del 24 de mayo de 2024, tiene un plazo treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 06 de septiembre de 2024.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2511591 del 16 de abril de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el señor LAUREANO LEYVA ÁVILA, Administrador urbanización Camino del Vergel, presentó sendos escritos radicados bajo el No. 2511922 del 12 de mayo de 2025 y No. 2511946 del 13 de mayo de 2025, en los cuales desea conocer en detalle la modificación de la Licencia de Construcción Vigente, y si existe solicitud de ampliación o modificación de la licencia No. 73001-1-24-0267.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No. 25101854 del 16 de mayo de 2025, dio respuesta a los escritos presentados por la urbanización Camino del Vergel, en los siguientes términos:

> *"En atención a su comunicación radicada conforme a la referencia atentamente se da respuesta a la manifestando, que en virtud de los artículos 2.2.6.6.1.1 y 2.2.6.6.1.2 del decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción –en sus distintas modalidades-, subdivisión de predios y otras actuaciones, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole, efecto para el cual ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento documental y planimétrico de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, es decir las normas nacionales y municipales pertinentes a la materia como lo son en nuestro caso el Plan de Ordenamiento Territorial, normativa general de usos del suelo, construcciones y urbanizaciones y demás normas complementarias.*
>
> *Por tal razón, el Curador Urbano es un* ***OPERADOR DE NORMA*** *que actúa con sujeción de las normas urbanísticas, que establecen una serie de requisitos y parámetros que deben ser cumplidos por los solicitantes o titulares de los trámites. Adicionalmente, el curador opera bajo el principio de legalidad y buena fe, para lo cual, previa expedición de cualquier acto administrativo debe realizar el estudio documental ajustado al cumplimiento de los requisitos y parámetros exigidos por ley.*
>
> *Ahora bien, se informa que la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente radicada con N° 73001-1-25-0128 del 09-04-2025, consistente en el incremento de un piso y modificación de locales comerciales en el primer piso, actualmente se encuentra, corriendo los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 -Acta de observaciones y correcciones.- del decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", plazo con el que cuenta el solicitante, para acopiar respuesta a las observaciones planteadas por este despacho.*
>
> *Por último, se indica que en caso de cualquier duda o información adicional al respecto en relación con la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente aludida en esta comunicación, podrá acercase a las instalaciones de este* despacho –con cita previa- para que compañía de los profesionales que integran esta Curaduria puedan resolverlas".

Que LAUREANO LEYVA ÁVILA, administrador y representante legal urbanización Camino del Vergel, nuevamente presenta escrito radicado bajo el No. 2512247 del 29 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

> *"**LAUREANO LEYVA AVILA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.378.792 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la propiedad horizontal **URBANIZACIÓN CAMINOS DEL VERGEL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con número de Nit. 900.055.138-9, por medio del presente escrito y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 y subsiguientes de la ley 1755 de 2015, me permito realizar la siguiente:*
>
> ***PRETENSIÓN***
>
> *Con el debido respeto me permito solicitar de la manera más atenta, se me haga entrega de copia en detalle de la modificación de la Licencia de Construcción Vigente para que sea informada a esta administración en forma amplia y suficiente. del proyecto comercial que se realiza en el lote ubicado en la avenida Ambala Licencia No 73001-1-24-0267 /**73001-1-25-0128** contigua a nuestra Urbanización.*
>
> *Lo anterior y dando cumplimiento al Decreto 1077 DE 2015 Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2*

De igual forma se recibió una respuesta a nuestra solicitud elevada a su despacho los días 12 y 13 de mayo del año en curso en el que la Curaduría respondió en este tema de la siguiente forma:

"la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente radicada con N° 73001-1-25-0128 del 09-04-1025, consistente en el incremento de un piso y modificación de locales comerciales en el primer piso, actualmente encuentra, corriendo los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2.4-Acta de observaciones y correcciones.-del decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad Territorio, plazo con el que cuenta el solicitante, para acopiar respuesta a las observaciones planteadas por este despacho"

Respuesta que no satisface nuestros interrogantes a fondo y que requerimos en detalle todo lo concerniente a la modificación que se pretende para poder transmitir a una comunidad que se encuentra preocupada por la modificación propuesta y que la curaduría no entrega en detalle cómo se solicitaba, situación que impide el hacernos parte en este proceso, si bien se invita al suscrito a acercarse a sus instalaciones a conocer el proyecto consideramos que este debe ser entregado formalmente para conocimiento público y más de los vecinos del proyecto adelantado".

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No. 25102286 del 13 de junio de 2025, dio respuesta al escrito presentado por la urbanización Camino del Vergel, en los siguientes términos:

"En atención a su comunicación radicada conforme a la referencia atentamente se da respuesta a la misma, precisando que en las comunicaciones radicadas con N° 2511922 y 2511946 del 12 y 13 de mayo de 2025, se requirió lo siguiente:

"Como representante de la Urbanización Camino del Vergel y vecinos del proyecto comercial que se realizará en el lote ubicado en la avenida Ambala Licencia No 73001-1-24-0267 contigua a nuestra Urbanización, queremos conocer si existe alguna solicitud de ampliación de la respectiva licencia o modificación a la misma para que sea informada a esta administración."

"Como representante de la Urbanización Camino del Vergel y vecinos colindantes del proyecto comercial que se realizará en el lote ubicado en la avenida Ambala licencia No 73001-1-24-0264 / 73001-1-25-0128 contigua a nuestra urbanización, queremos conocer en detalle la modificación de la Licencia de Construcción Vigente para que sea informada a esta administración en forma amplia y suficiente"

Ante lo requerido, el despacho procedió a dar respuesta a lo requerido <sic> de fondo a través del oficio DES - 25101854 del 16-05-2025, en donde se mencionó:

"Ahora bien, se informa que la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente radicada con N° 73001-1-25-0128 del 09-04-2025, ***CONSISTENTE EN EL INCREMENTO DE UN PISO Y MODIFICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EL PRIMER PISO****, actualmente se encuentra, corriendo los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 -Acta de observaciones y correcciones.- del decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", plazo con el que cuenta el solicitante, para acopiar respuesta a las observaciones planteadas por este despacho.*

Por último, se indica que, en caso de cualquier duda o información adicional al respecto en relación con la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente aludida en esta comunicación, podrá acercase a las instalaciones de este despacho –con cita previa- para que compañía de los profesionales que integran esta Curaduría puedan resolverlas.

La citada información, se suministró con base a la planimetría aportada por parte del titular de la solicitud, la cual es susceptible de ajuste, modificación o cambio de acuerdo con lo observado en el acta de observaciones, se procedió a invitar acercarse a este despacho a conocer lo presentado. No obstante, ahora se requiere "entrega de copia en detalle", para lo cual, se informa que a la fecha reposan en el expediente planos estructurales, memorias de cálculo y documentación legal, excepto los planos arquitectónicos que fueron retirados y/o prestados al responsable de la solicitud, para la corrección y ajuste –tal y como consta en el expediente-, razón por la cual, para proceder al copiado de los documentos es necesario cancelar el valor de $ 61.950 mtc, una vez acreditado el pago se procederá a realizar

el copiado y entrega, la cual se comunicara de manera oportuna, para tales efectos se pone presente la siguiente información:



Por último, se precisa, que los documentos a reproducir o copiar no ostenta la calidad de definitivos, dado que corresponde a documento objeto de cambios o modificaciones, es decir, son preliminares, adicionalmente, se itera podrá acercase a las instalaciones de este despacho –con cita previa- para que compañía de los profesionales que integran esta Curaduría puedan resolverlas".

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 25101818, enviada mediante correo electrónico el 16 de mayo de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2512817 del 02 de julio de 2025, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones del proyecto a la espera de la respuesta por parte de la Secretaria de Movilidad, a la solicitud de estudio de tránsito y demanda de atención de usuarios, el cual es requisito para la aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Municipal a la modificación del Plan de Implantación; suspensión concedida -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-25-0426 del 02 de julio de 2025.

Que el solicitante mediante radicado No. 2513357 del 29 de julio de 2025, anexo oficio 1210-70501 del 25 de julio de 2025, de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal; reiniciándose los términos con que cuenta el solicitante para presentar las observaciones del proyecto.

Que mediante oficio 1210-70501 del 25 de julio de 2025 la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación, concluye que "*...teniendo en cuenta el área total construida aprobada en la Resolución No. 0056 de 17/01/2024 (6.457.66m²) y el área indicada en la solicitud como ampliación (645.45m²), se evidencia que la misma no supera el porcentaje (10%) establecido en el artículo 13 del Decreto Municipal 0306 de 2025 (6,457.66 m² * 10%=645,76m²) y en consecuencia no es exigible el ajuste o modificación del mencionado Plan de Implantación".*

Que el solicitante mediante radicado No. 2513357 del 29 de julio de 2025, presento las correcciones a la solicitud.

Que el parágrafo uno del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Art. 6°-, establece que: "*Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones y revalidaciones.*", y a continuación define: "*...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública...*"
Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición".

Que el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDIMEDOME con Matricula Profesional No. 25202-10824, en calidad de diseñador estructural, certifica que "*...las modificaciones arquitectónicas, no implican cambios estructurales. Se asume la responsabilidad".*

Que el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDIMEDOME con Matricula Profesional No. 25202-10824, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural -para la ampliación- de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que el Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con Matricula Profesional No. 70202-166166, en calidad de REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL adjunta memorial en el cual certifica que el proyecto *"...fue estudiado y revisado **EN SU TOTALIDAD** y cumple con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en los siguientes aspectos:*

1. *Avaluó de cargas utilizado.*
2. *Definición de los parámetros de diseño sísmico.*
3. *Procedimiento de análisis estructural empleado.*
4. *Verificación de las derivas y deflexiones verticales de la estructura.*
5. *Procedimientos de diseño de los miembros estructurales.*
6. *Procedimiento de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales.*
7. *Revisión Planos Estructurales.*
8. *Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción.*
9. *Seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico.*

En conclusión, el proyecto cumple a cabalidad con la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, el Reglamento NSR-10 y la Resolución No. 0017 de 2017.

Así mismo declaro que no me encuentro sujeto en alguna de las incompatibilidades establecidas en el Art. 14 de la Ley 1796 de 2016".

Que el Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO PRIETO con Matricula Profesional No. 25202-27735, en calidad de Geotecnista, certifica: "*...que no se generan cambios en el estudio de suelos. Las cargas a cimentación ya presentadas siguen siendo vigentes. Igualmente, los asentamientos*".

Que en el diseño estructural de la ampliación -estructura metálica para cubierta- el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y al estudio de suelos aprobado mediante resolución No. 73001-1-24-0267 del 24 de mayo de 2024 elaborado por del Ingeniero Civil GONZALO AVENDAÑO con Matricula Profesional No. 25202-27735, estudio que reposa en dicho expediente.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, -Decreto 0823 de 2014- normas complementarias -*Acuerdo 009 de 2002*-, y a la resolución No. 73001-2-22-0615 del 22 de diciembre de 2022 "*Por la cual se otorga una licencia de urbanización*" expedida por la Curadora Urbana Dos de Ibagué.

Que mediante oficio No. 25103490 del 26 de agosto de 2025, el Curador Urbano Uno emitió pronunciamiento de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1. del decreto 1077 de 2015, el cual fue debidamente comunicado al titular vía correo electrónico el 27 de agosto de 2025.

Que la modificación de licencia vigente planteada, no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del acuerdo 0001 del 14 de febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que con radicado No. 2514124 del 11 de septiembre de 2025, el solicitante presentó la factura No. 2257767695 del 10 de septiembre de 2025, cancelada en el Banco de Occidente el 11 de septiembre de 2025, por concepto de pago de impuesto de Delineación Urbana, correspondiente a la ampliación de 645.45m², en estrato 6.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a la Sociedad **INMOBILIARIA CHIPALO SAS** con NIT. 809.002.523, por medio de su representante legal **ERNESTO VILA MEJIA** con C.C. 19.435.127, -en calidad de Fideicomitente-, para adelantar la **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** del proyecto Comercial "*CARBONARA*", aprobado mediante resolución **No. 73001-1-24-0267 del 24 de mayo de 2024**, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué; consistente en la **Modificación Arquitectónica** del primer piso, en cuanto a unificar dos (2) locales comerciales y la generación de dos (2) nuevos locales, Modificación en la clasificación de parqueaderos; para un área intervenida de 2.196,805m² y la **Ampliación** en el tercer piso, para la generación de dos (2) locales, en un área de 645.45m²; **para un área total construida de 7.100,20m²**; con treinta y cuatro (34) locales comerciales; ciento sesenta y nueve (169) parqueaderos vehiculares, de los cuales setenta y cinco (75) son privados y noventa y cuatro (94) de visitantes, incluidos tres (3) para población con movilidad reducida y tres (3) son para vehículos eléctricos; veintitrés (23) parqueaderos para motos, de los cuales tres (3) son privados y veinte (20) de visitantes; y treinta y cuatro (34) parqueaderos de bicicletas, de los cuales trece (13) son privados y veintiún (21) de visitantes; con un índice de ocupación de 0.48, índice de construcción de 0.75. El proyecto está ubicado *–de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal-* en la Carrera 14 No. 73-45 barrio El Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área bruta de lote de 11.896,74m², un área de reserva vial *-Avenida Ambala y Calle 73-* de 792.00m², para un neta urbanizable de 11.104,74m² y un área útil de 9.420,56m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-52121 y ficha catastral 01-08-0674-0088-000;** de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JUAN CARLOS MAHECHA DURAN con Matrícula Profesional No. A4012011-80904141, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDIME DOME con Matricula Profesional No. 25202-10824 y Revisor Estructural Independiente de los diseños estructurales el Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con Matricula Profesional No. 70202-166166.

Parágrafo 1.- La totalidad de planos (arquitectónicos), aprobados mediante resolución No. 73001-1-24-0267 del 24 de mayo de 2024, no tienen alguna validez y serán reemplazados por los planos (arquitectónicos), aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos (8), estructurales y de elementos No Estructurales (3)) y memorias de cálculo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE, no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-24-0267 del 24 de mayo de 2024.

Artículo 3.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución No. 73001-1-24-0267 del 24 de mayo de 2024 permanecen invariables.

Artículo 4.- Notificar el presente acto administrativo vía electrónica y/o personalmente en los términos dispuestos en los artículos 56 y 67 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 5.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

ERNESTO VILA MEJIA
C.C. 19.435.127
Representante Legal INMOBILIARIA CHIPALO SAS

LAUREANO LEYVA ÁVILA
Administrador y Representante Legal Urbanización Camino del Vergel
Colindante

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 26 SEP 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 26 SEP 2025

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: ERNESTO VILA MEJIA en calidad de Representante Legal de INMOBILIARIA CHIPALO S.A.S

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: LAUREANO LEYVA AVILA en calidad de Colindante

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO